

A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PROMEXICO:

Con la finalidad de salvaguardar los principios de **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que rigen el servicio público, y de conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracción XII y 45 de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos* se les exhorta a lo siguiente:

- Cumplir con su obligación de **abstenerse** durante el ejercicio de su encargo, y hasta un año después de concluido el mismo, de recibir por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones o servicios que procedan de cualquier persona física o jurídica **cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por su persona y que implique intereses en conflicto.**

Existen **intereses en conflicto** cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

- Cuando el servidor público, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, reciban un bien o una oferta de servicio, en la cual se presuma el interés en conflicto y cuyo valor en el mercado exceda de **diez veces el salario mínimo** general diario vigente en el Distrito Federal al momento de su recepción, el servidor público deberá informarlo por escrito al **Órgano Interno de Control** en ProMéxico, en un plazo no mayor a **siete días hábiles**.

Para tal efecto, el servidor público deberá precisar las características esenciales del bien o del servicio ofertado, su valor estimado, la fecha de recepción, el remitente, así como la relación de éste con las funciones que el servidor público tiene encomendadas. (Formato anexo).

Posteriormente y dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la recepción del informe a que se refiere el párrafo anterior, el **Órgano Interno de Control** podrá autorizar al servidor público a que conserve el bien o servicio ofertado, cuando aprecie que no se actualiza el supuesto de intereses en conflicto.

Para el caso en el que el Órgano Interno de Control **determine que efectivamente existen intereses en conflicto** y el precio del bien excede de diez veces el salario mínimo general

vigente en el Distrito Federal al momento de la recepción del obsequio, el servidor público cuenta con el termino de **cinco días hábiles**, posterior a la notificación de dicha determinación, para entregar y poner el bien a disposición de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, lo que podrá realizar a través del propio Órgano Interno de Control.

En atención a lo anterior, el Órgano Interno de Control en ProMéxico, se reitera a su disposición, a fin de brindar la asesoría y orientación correspondiente al tema que nos ocupa.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Órgano Interno de Control en ProMéxico